

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA-CARHUAZ
ANTA - CARHUAZ - ÁNCASH

**“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO
MUNICIPAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – SIGERSOL, PERIODO
2020”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE FEBRERO DE 2021

LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP

“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – SIGERSOL, PERIODO 2020”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES	1
<p>LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA-CARHUAZ NO CUMPLIÓ CON REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTIÓN Y EJERCER SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	6
V. CONCLUSIÓN.....	6
VI. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE N° 1 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	8
APÉNDICE N° 2 - PLAN DE ACCIÓN	9

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP

“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – SIGERSOL, PERIODO 2020”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Anta-Carhuaz, en adelante "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-C610-2021-150, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

El presente servicio de control se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.C610.2021.2588 de 3 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye a los logros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.° 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", en específico la meta n.° 11.6 "De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo"; n.° 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", en específico la meta n.° 12.5 "De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización"; y n.° 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", en específico la meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan el acceso de información por parte de las autoridades competentes para las acciones de gestión, fiscalización y toma de decisiones, así como, el acceso a la información pública ambiental referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados bajo su jurisdicción; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA-CARHUAZ NO CUMPLIÓ CON REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTIÓN Y EJERCER SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

a) Hecho:

El Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos, en adelante “SIGERSOL”, es una plataforma digital administrada por el Ministerio del Ambiente, en adelante “MINAM”, la cual está enmarcada en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales que fortalece la gobernanza y la confianza en las entidades de la administración pública, con el fin de promover la apertura y reutilización de los datos por la población.

Es así que, el SIGERSOL municipal constituye el instrumento oficial para reportar información sobre la planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, facilitando el registro, procesamiento y difusión de la información, lo que permite contar con información actualizada sobre la gestión de residuos sólidos realizadas por parte de las municipalidades a nivel nacional, de tal manera que el MINAM sistematice la información de manera eficaz, permitiendo realizar un análisis en los tres (3) niveles de gobierno, así como analizar datos históricos en cada uno de estos niveles, de modo que la información recopilada sea útil para la toma de decisiones y la mejora de la gestión de residuos sólidos municipales.

Así tenemos que, el artículo 22°, literal n) del artículo 23°, y literal a) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¹, en concordancia con el literal a) del artículo 13° de su Reglamento², disponen que las municipalidades provinciales y distritales tienen la obligación de reportar información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, **hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.**

¹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1278 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de diciembre de 2016.

“Artículo 22°.- Municipalidades.

Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 23°.- Municipalidades Provinciales.

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.

Artículo 24°.- Municipalidades Distritales.

24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

(...)”

² Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo n.° 014-2017- MINAM y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de 21 de diciembre de 2017.

“Artículo 13°.- Registro de Información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos sólidos (SIGERSOL).

El MINAM administra el SIGERSOL con el propósito de facilitar el registro, procesamiento y difusión de la información sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Las autoridades competentes tienen libre acceso a la información que se registra en el SIGERSOL a efectos de realizar acciones de gestión y ejercer sus funciones de fiscalización en materia de residuos sólidos.

Las municipalidades, Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y generadores del ámbito no municipal están obligados a registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL, conforme a lo siguiente:

a) Las municipalidades provinciales y distritales reportan información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

(...)”

Asimismo, el artículo 68° de la citada Ley³, establece que para el registro de la información, se asignará a un responsable de la institución relacionado con el área de residuos sólidos para facilitar el reporte de la información; dicha información que debe ser registrada en la plataforma SIGERSOL, la misma que puede ser ubicada en el link <https://sistemas.minam.gob.pe/SigersolMunicipal/#/panel>, está relacionada con los datos generales de la entidad, generación de residuos sólidos, proceso de almacenamiento, barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, valorización, transferencia, disposición final, administración y finanzas de la gestión de residuos sólidos e información sobre las actividades de educación ambiental.

En ese sentido, la comisión de control mediante oficios n.°s 003067, 003946, 004230 y 008394-2021-CG/SEDEN de 10, 25 y 31 de marzo, y 3 de junio de 2021, respectivamente, dirigidos a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, solicitando información respecto a las municipalidades que tienen la obligación de reportar en la plataforma SIGERSOL, así como, las municipalidades que no reportaron y, aquellas que reportaron fuera del plazo establecido por ley, correspondiente a los periodos 2019 y 2020; las mismas que fueron atendidas a través de los oficios n.°s 00170, 00243, 00254 y 00397-2021-MINAM/VMGA/DGRS de 20 de marzo, 8 y 14 de abril, y 10 de junio de 2021, respectivamente, que adjuntan información documentada relacionada al hecho materia de análisis.

Asimismo, de la información recopilada, se puede advertir que existen municipalidades provinciales y distritales, que durante el periodo 2019 y 2020, cumplieron con reportar información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos en la plataforma de SIGERSOL, dentro del plazo establecido por Ley; aquellas que no cumplieron en reportar dentro del plazo; y las que reportaron fuera del plazo legal; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Estado del registro de información de las municipalidades en la plataforma SIGERSOL a nivel nacional.

Ítem	Descripción	Número de Municipalidades	
		2019	2020
1	Municipalidades que reportaron en los plazos establecidos.	435	769
2	Municipalidades que no cumplieron con reportar en los plazos establecidos.	1158	1058
3	Municipalidades que reportaron fuera de los plazos establecidos.	281	47
TOTAL		1874	1874

Fuente: Oficios n.°s 00170, 00243, 00254 y 00397-2021-MINAM/VMGA/DGRS, remitidos por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, en mérito a la revisión del **anexo 3⁴** del Informe n.° 01242-2021-MINAM/VMGA/DGRS de 10 de junio de 2021⁵, la comisión de control observó que, la Entidad se encuentra dentro de las 1 058

³ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1278 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2016.

"Artículo 68°. - Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal.

El Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

El SIGERSOL constituye el instrumento oficial para reportar información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias y entidades privadas, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos.

Las municipalidades asignarán a un responsable de la institución relacionado con el área de residuos sólidos para facilitar el reporte de la información.

El MINAM aprueba los indicadores, criterios y metodologías básicas para la sistematización, envío y difusión de la información sobre residuos sólidos."

⁴ La información contenida en el anexo 3, tiene como fecha de corte del reporte, según lo indicado por el MINAM, el 26 de marzo de 2021, hasta donde se evalúa el cumplimiento del reporte en el SIGERSOL dentro de los plazos establecidos por ley.

⁵ Oficio n.° 00397-2021-MINAM/VMGA/DGRS de 10 de junio de 2021.

municipalidades, indicadas en el cuadro n.º 1, consideradas por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM, como aquellas que no cumplieron con reportar información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos del **periodo 2020** en la plataforma SIGERSOL Municipal; es decir, no registraron información en ningún proceso o etapa, o no finalizaron el reporte de información hasta el **26 de febrero de 2021, último día hábil del mes de febrero**, conforme lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Por las razones antes expuestas, la comisión de control evidenció que, la Entidad no reportó información relacionada a la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados bajo su jurisdicción, **correspondiente al periodo 2020**, en la plataforma SIGERSOL Municipal, hasta el 26 de febrero de 2021; por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Anta-Carhuaz, , inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 13º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por ende, correspondería que la Entidad disponga las acciones correctivas y preventivas para cautelar que los responsables de reportar correcta y oportunamente la información en la plataforma SIGERSOL Municipal sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos generados bajo la jurisdicción de la Municipalidad, conforme lo establecido en el literal g) del artículo 42º de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente⁶.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1055, publicado el 27 de junio de 2008.**

“(…)

Artículo 41º. - Del acceso a la información ambiental.

Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 42º. - De la obligación de informar.

Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo precedente, tiene las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental:

(…)

g) Entregar al Ministerio del Ambiente – MINAM la información Ambiental que ésta genere, por considerarla necesaria para la gestión ambiental, la cual deberá ser suministrada al Ministerio en el plazo que éste determine, bajo responsabilidad del máximo representante del organismo encargado de suministrar la información. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento del funcionario o servidor público encargado de remitir la información mencionada, será considerado como falta grave.

(…)”

⁶ Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1055, publicado el 27 de junio de 2008.

Artículo 42º. - De la obligación de informar.

Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo precedente, tiene las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental:

(…)

g) Entregar al Ministerio del Ambiente – MINAM la información Ambiental que ésta genere, por considerarla necesaria para la gestión ambiental, la cual deberá ser suministrada al Ministerio en el plazo que éste determine, bajo responsabilidad del máximo representante del organismo encargado de suministrar la información. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento del funcionario o servidor público encargado de remitir la información mencionada, será considerado como falta grave. (…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016.**

“(…)

Artículo 23°. - Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

(…)

n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.

(…)

Artículo 68°. - Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal.

El Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL) forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

El SIGERSOL constituye el instrumento oficial para reportar información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos, por parte de las autoridades públicas en el marco de sus competencias y entidades privadas, con fines de reporte, cumplimiento de obligaciones, sistematización y difusión pública de información ambiental referida a los residuos sólidos.

Las municipalidades asignarán a un responsable de la institución relacionado con el área de residuos sólidos para facilitar el reporte de la información.

El MINAM aprueba los indicadores, criterios y metodologías básicas para la sistematización, envío y difusión de la información sobre residuos sólidos.

(…)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 20 de diciembre de 2017.**

“(…)”

Artículo 13°. - Registro de Información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL)

El MINAM administra el SIGERSOL con el propósito de facilitar el registro, procesamiento y difusión de la información sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Las autoridades competentes tienen libre acceso a la información que se registra en el SIGERSOL a efectos de realizar acciones de gestión y ejercer sus funciones de fiscalización en materia de residuos sólidos.

Las municipalidades, Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y generadores del ámbito no municipal están obligados a registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL, conforme a lo siguiente:

a) *Las municipalidades provinciales y distritales reportan información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;*

(…)”

Artículo 38°. - Verificación de las metas nacionales de valorización de residuos sólidos municipales

Las metas nacionales de valorización de residuos sólidos municipales son establecidas por el MINAM, en el PLANAA y PLANRES.

El cumplimiento de las metas nacionales de valorización se sustenta en la información histórica relativa a los residuos sólidos municipales sometidos a valorización reportada por las municipales en el SIGERSOL.

(...)"

c) Efecto:

La situación expuesta limitó el análisis y planificación de las acciones y estrategias a realizar por la entidad en el periodo 2021 para la mejora en la gestión y manejo de los residuos sólidos bajo su jurisdicción, y de esta manera promover la disminución de las brechas relacionadas a la infraestructura de residuos sólidos y acceso a los servicios de limpieza pública; además, impidió a las autoridades competentes a cumplir con sus funciones de supervisión y fiscalización, para la toma de decisiones, así como para la elaboración de diagnósticos como el informe sobre el cumplimiento de metas nacionales de la gestión de residuos sólidos, entre otros; y limitó el seguimiento y acceso a la información pública ambiental de la Entidad a la ciudadanía y autoridades competentes. Todo lo señalado además pone en riesgo las condiciones ambientales del distrito y, por tanto, a la salud de su población, agudizada por el contexto de la emergencia sanitaria Covid-19.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información remitida por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han evidenciado indicios de irregularidades que afectan al análisis y planificación de las estrategias para la mejora de la gestión y manejo de los residuos sólidos, y el acceso de información por parte de las autoridades competentes para las acciones de gestión, fiscalización y toma de decisiones, así como, el acceso a la información pública ambiental referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos generados bajo su jurisdicción, los cuales han sido detallados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de Entidad el hecho con indicios de irregularidades identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.

2. Hacer de conocimiento al titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**, a través del Plan de Acción (**Apéndice n.º 2**), las acciones que implemente respecto al hecho con indicios de irregularidades identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Lima, 28 de setiembre de 2021

Documento firmado digitalmente

César Elijah Camero Estrada

Jefe de Equipo

Subgerencia de Evaluación de Denuncias

Documento firmado digitalmente

Cynthia Priscila Gamarra Ruiz

Supervisora de Equipo

Subgerencia de Evaluación de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Evaluación de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de setiembre de 2021

Documento firmado digitalmente

Jesús Arias Valencia

Subgerente de Evaluación de Denuncias

Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1 - DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA-CARHUAZ NO CUMPLIÓ CON REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTIÓN Y EJERCER SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 00397-2021-MINAM/VMGA/DGRS de 10 de junio de 2021.
2	Informe n.° 01242-2021-MINAM/VMGA/DGRS de 10 de junio de 2021.

APÉNDICE N° 2 - PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]			
Cargo		Cargo			Cargo			
DNI		DNI			DNI			
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación. (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción. (3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.								



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 18144-2021-CG/SEDEN

EMISOR : JESUS ARIAS VALENCIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE
EVALUACIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE GABRIEL CUPITAN TADEO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Servicio de Acción de Oficio Posterior y de la revisión de la información y documentación vinculada al ¿REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ¿ SIGERSOL, PERIODO 2019 Y 2020¿, le comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222120951**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000696-2021-CG/SEDEN
2. Oficio_No_018144-2021-CG.SEDEN.pdf
3. Informe_No_17714-2021-CG.SEDEN-AOP.pdf

NOTIFICADOR : CESAR ELIJAH CAMERO ESTRADA - SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000696-2021-CG/SEDEN

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 18144-2021-CG/SEDEN

EMISOR : JESUS ARIAS VALENCIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE
EVALUACIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE GABRIEL CUPITAN TADEO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222120951

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Servicio de Acción de Oficio Posterior y de la revisión de la información y documentación vinculada al ¿REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ¿ SIGERSOL, PERIODO 2019 Y 2020¿, le comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio_No_018144-2021-CG.SEDEN.pdf
2. Informe_No_17714-2021-CG.SEDEN-AOP.pdf



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 30 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 018144-2021-CG/SEDEN

Señor(a)

Jorge Gabriel Cupitan Tadeo

Alcalde

Municipalidad Distrital De Anta-Carhuaz

Plaza De Armas S/N

Ancash/Carhuaz/Anta

- Asunto** : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17714-2021-CG/SEDEN-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
- c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos – SIGERSOL, sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de presuntas irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "**Registro de Información sobre la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del ámbito municipal, en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos – SIGERSOL, periodo 2020**", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

(JAV/cgr)

Nro. Emisión: 50207 (C610 - 2021) Elab:(U62718 - C610)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LBGGMYV**

